



ACTA: 18
FECHA: 17 octubre de 2019
PÁG : 1

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.**

En el cantón de Carlos Julio Arosemena Tola, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil diecinueve, siendo las 09:24 minutos, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario se instala la Sesión Ordinaria bajo la dirección del Señor Alcalde Ab. Isaias Bartolomé Pasochoa Gualli, con la asistencia de los señores Concejales y Concejales: Sr. Javier Vinicio Cando Tayupanda, Ing. Luz María Magdalena Gualli Atupaña, Ing. María Yesenia Merino Jara, Sr. Ángel Bolívar Sánchez Villagómez, Sr. Juan Carlos Vallejo Álvarez; Actúa como Secretaria General de Concejo la Ab. Zenaida Margoth Cabrera López.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Primer Punto.- Constatación del quórum e instalación de la sesión.

Segundo Punto. - Aprobación del orden del día.

Tercer Punto.- Lectura y Aprobación del acta de sesión ordinaria del 03 de octubre de del 2019.

Cuarto Punto.- Análisis y Resolución en Primer Debate del Proyecto de Primera Reforma a la Ordenanza que Crea y Regula el Concejo de Seguridad Ciudadana del cantón Carlos Julio Arosemena Tola.

Quinto Punto.- Análisis y Resolución en Primer Debate de la Primera Ordenanza Reformatoria de Presupuesto del año 2019.

Sexto Punto.- Recibir a la Delgada Provincial de Napo - Defensoría del Pueblo.

PRIMER PUNTO.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

POR SECRETARÍA.- Se procede a constatar el quórum existiendo el mismo conforme las disposiciones legales, por lo que el señor Alcalde, declara legalmente instalada la sesión, siendo las nueve horas con veinticuatro minutos.

SEGUNDO PUNTO.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

POR SECRETARÍA.- Se da lectura al Orden del Día el cual se pone en consideración de los señores Concejales, los cuales hacen las siguientes intervenciones:

CONCEJALA ING. YESENIA MERINO.- Interviene diciendo que en el sexto punto existe un oficio de la Defensoría del Pueblo el mismo que en su parte pertinente dice: Se solicita se establezca como punto de orden del día la elección de la Vicealcaldesa, permitiéndole a la Defensoría del Pueblo poder intervenir, por esta razón, si solo se lo recibe no se tomaría una resolución, pienso que para toda toma de decisiones debería haber un análisis y una resolución del oficio presentado y a su vez recibirle en comisión a la Defensoría del Pueblo.

SEÑOR ALCALDE.- Interviene diciendo que nosotros queremos conocer las razones legales que va a presentar y posterior proceder conforme establezca las normas legales.

CONCEJAL JUAN CARLOS VALLEJO.- Interviene diciendo que para tomar una resolución el Concejo Municipal tiene que tener la documentación respectiva, debe existir el informe jurídico, no podemos tomar una decisión solo con un oficio, el informe o documentación debe ser enviado a la

El cambio que todos queremos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**



ACTA: 18
FECHA: 17 octubre de 2019
PÁG : 2

Comisión de Mesa y ellos emitirán un informe y se determinará si es procedente o no la elección de la nueva Vicealcaldesa, recordemos que la Ordenanza de Funcionamiento dice: Ningún asunto de privativa competencia del Concejo Municipal se podrá resolver sin previo conocimiento de una comisión, por esta razón digo que se le reciba y se remita a la Comisión de Mesa y regrese con un informe si es o no pertinente la elección de la nueva Vicealcaldesa.

CONCEJALA ING. MAGDALENA GUALLI.- Interviene diciendo que de la intervención que realice se debe hacer una resolución sino va a quedar en nada, por esta razón se debe analizar y resolver.

DR. WILLMAN ZÚÑIGA.- Interviene diciendo que siempre es importante contar con la documentación necesaria para poder analizar, lo que está pidiendo la Dra. Sandra Rueda – Delegada Provincial de Napo, sea recibida en sesión de Concejo Municipal en el cual solicita se establezca como orden del día la elección de la nueva Vicealcaldesa, es importante indicar que el orden del día lo establece el Alcalde mas no otra autoridad, permitiéndole a la Defensoría del Pueblo poder intervenir, este oficio consta de tres partes, con la finalidad de mediar y propiciar el cumplimiento de la Ley sin necesidad de llegar a plantear procesos judiciales, primero.- El señor Alcalde es el que dispone e instrumenta el orden del día, 2.- Ellos dicen que se le permita al servidor de la Defensoría del Pueblo poder intervenir esto sería una comisión general que está solicitando a fin de que sea escuchado porque no vamos a resolver en algo que no es de competencia de ellos para que nos impongan el orden del día, señor Alcalde para dar cumplimiento a esta carta sería que se reciba en comisión general a la delegada de la Defensoría del Pueblo y como pedido esto se incluya en la sesión del orden del día ya como punto específico a ser resuelto respecto a la petición que hace la Defensora del Pueblo, no creo que haya necesidad de mediar y peor aún que nos amenacen que si no hacemos caso a lo que ellos nos dicen nos van a iniciar procesos judiciales, tampoco creo que la Defensoría dentro de sus funciones esté el de amenazarnos a nosotros como Concejo, entonces escucharle, recibirle en comisión general que hagan las puntualizaciones y el Concejo escuchará y sabiamente sabrá que contestar y de ser el caso en la siguiente sesión de Concejo incluir un punto del orden, repito usted es que establece el orden del día mas no ninguna otra autoridad, ellos estarían violentando la Autonomía Municipal que tenemos las instituciones al querer imponer un punto del orden del día.

CONCEJALA ING. YESENIA MERINO.- Interviene diciendo que lo único que estamos solicitando que dentro del sexto punto se agregue la palabra Resolución, el punto del orden del día debería ser Análisis y Resolución.

SEÑOR ALCALDE: Interviene diciendo que en este momento se encuentra la Delegada de la Defensoría del Pueblo y lo más factible sería cambiar el punto sexto "Recibir a la Delegada Provincial de Napo - Defensoría del Pueblo" al punto cuarto "Análisis y Resolución en Primer Debate del Proyecto de Primera Reforma a la Ordenanza que Crea y Regula el Concejo de Seguridad Ciudadana del cantón Carlos Julio Arosemena Tola", de la misma manera se modificaría el punto cuarto "Análisis y Resolución de la intervención de la Delegada de la Defensoría del Pueblo".

Una vez realizado las modificaciones, el Concejo Municipal por unanimidad aprueba el orden del día que consta de la siguiente manera:

El cambio que todos queremos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**



ACTA: 18
FECHA: 17 octubre de 2019
PÁG : 3

Primer Punto.- Constatación del quórum e instalación de la sesión.

Segundo Punto.- Aprobación del orden del día.

Tercer Punto.- Lectura y Aprobación del acta de sesión ordinaria del 03 de octubre de del 2019.

Cuarto Punto.- Análisis y Resolución de la intervención de la Delegada de la Defensoría del Pueblo.

Quinto Punto.- Análisis y Resolución en Primer Debate de la Primera Ordenanza Reformatoria de Presupuesto del año 2019.

Sexto Punto.- Análisis y Resolución en Primer Debate del Proyecto de Primera Reforma a la Ordenanza que Crea y Regula el Concejo de Seguridad Ciudadana del cantón Carlos Julio Arosemena Tola.

TERCER PUNTO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL 03 DE OCTUBRE DE DEL 2019.

POR SECRETARÍA.- Se procede a dar lectura del acta de la sesión ordinaria realizada el 03 de Octubre del 2019, la misma que es aprobada con las siguientes observaciones:

En la página tres en los considerandos eliminar el Art. *Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización* “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros”, por no estar de acorde a lo que se está resolviendo en esta sesión de Concejo.

En la página cuatro en la intervención realizada por la Ing. Magdalena Gualli, se agrega la lectura realizada por medio de la secretaria General:

Informe de la Comisión Permanente de lo Económico y Tributario el mismo que su base legal dice: que el art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, en el numeral 13 “(...) El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria (...)”

El art. 220 del Código de Trabajo referente a los contratos Colectivos expresa Contrato Colectivo.- “Contrato o pacto colectivo es el convenio celebrado entre uno o más empleadores o asociaciones empleadoras y una o más asociaciones de trabajadores legalmente constituidas, con el objeto de establecer las condiciones o bases conforme a las cuales han de celebrarse en lo sucesivo (...)”.

El art. 222 del Código de Trabajo referente a los contratos Colectivos expresa “Los representantes de los trabajadores justificarán su capacidad para celebrar el contrato colectivo por medio de los respectivos estatutos y por nombramiento legalmente conferido. (...)”.

El Acuerdo Ministerial N°.MDT-2015-0054, considerando que el primer inciso del literal k) del art. 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP, establece que en las instituciones, entidades y organismos del sector público sujetas al ámbito de esta ley, el porcentaje de incremento de las remuneraciones y cualquier otro beneficio que cause un egreso económico de un ejercicio a otro. (...)”.

El Acta N° 1 de negociación, de fecha 26 de agosto del 2019 el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizados Municipal del cantón Carlos Julio Arosemena Tola y el Sindicato Único de Trabajadores firman el proyecto del cuarto contrato colectivo de trabajo.

El cambio que todos queremos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**



ACTA: 18
FECHA: 17 octubre de 2019
PÁG : 4

En la página tres, último párrafo donde dice Guillermo Yasaca, se modifica por el siguiente texto: **SEÑOR GUILLERMO YASACA.**

En la página siete en la intervención realizada por el Concejal Juan Carlos Vallejo consta indicando que en realidad, se cambia por el siguiente texto: **"Juan Carlos Vallejo indica que en realidad".**

La página 12 en la intervención de la Ing. Magdalena Gualli en la quinta línea consta en el cual se vencía el 30 de Junio, se modifica por el siguiente texto: **en el cual se venció el 30 de Junio.**

CONCEJAL JUAN CARLOS VALLEJO.- Interviene mocionando que se apruebe el acta con todas las observaciones arriba detalladas.

CONCEJALA ING. MAGDALENA GUALLI.- Apoya la moción

SEÑOR ALCALDE.- Procédase a tomar votación señora secretaria.

POR SECRETARIA.- Señor Alcalde, Concejales y Concejalas, procedemos a la votación por la moción presentada por el Concejal Juan Carlos Vallejo.

VOTACIÓN:

Concejala Ing. Luz María Magdalena Gualli Atupaña	<u>A favor</u>
Concejala Ing. María Yesenia Merino Jara	<u>A favor</u>
Concejal Ángel Bolívar Sánchez Villagómez	<u>A favor</u>
Concejal Juan Carlos Vallejo Álvarez	<u>A favor</u>
Concejal Javier Vinicio Cando Tayupanda	<u>A favor</u>
Alcalde Isaías Pasochoa Gualli	<u>A favor</u>

POR SECRETARIA.- Señor Alcalde y Concejales, el resultado de la votación obtenida por la moción presentada, ha sido debidamente respaldado por los (5) señores Concejales y la primera autoridad que forman parte de éste Concejo Municipal.

El Concejo Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, en Sesión Ordinaria realizada el 17 de Octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador Art. 227, establece: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 323-Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

El cambio que todos queremos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**



ACTA: 18
FECHA: 17 octubre de 2019
PÁG : 5

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 322, Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 57 literal **a)** establece: que es atribución del concejo municipal ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y literal **t)** Que es también Atribución del Concejo Municipal conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde;

El Concejo por unanimidad

RESUELVE:

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el día 03 de Octubre del 2019.

RESOLUCIÓN 0037-GADMCJAT-2019.

CUARTO PUNTO.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE LA DELEGADA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

SEÑOR ALCALDE.- Interviene agradeciendo la presencia de la Dra. Sandra Rueda - Delegada Provincial de Napo de la Defensoría del Pueblo a quien vamos a escuchar y posterior vamos a tomar la decisión correspondiente, en tal razón proceda a dar lectura al documento respectivo señora secretaria.

POR SECRETARIA.- Se procede a dar lectura a la hoja de ruta 1205 de fecha 23 de septiembre de 2019, en el cual se adjunta el oficio DPN-2019- 0128 de fecha 23 de septiembre, el asunto recibir a la Delegación Provincial de Napo en sesión de Concejo Municipal de su cantón a fin de mediar y proporcionar el cumplimiento de la Ley sin la necesidad de llegar a planteamientos judiciales, en su parte pertinente dice: En cumplimiento a las disposiciones constitucionales constantes en los Art. 214 y 215 de nuestra Carta Magna estaremos vigilantes del cumplimiento de este mandato constitucional por lo que es importante que la Defensoría del Pueblo – Delegación Provincial de Napo sea recibida en la siguiente sesión de Concejo Municipal en el cual solicita se establezca como punto de orden la nueva designación de la Vicealcaldesa, permitiéndole a la Defensoría del Pueblo poder intervenir con la finalidad de mediar y proporcionar el cumplimiento de la Ley sin la necesidad de llegar a planteamientos de procesos judiciales, esperando que usted nos comunique la fecha y la hora en la que la Defensoría del Pueblo deberá estar presente en la sesión de Concejo.

DELEGADA PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DRA. SANDRA RUEDA.- Interviene agradeciendo la apertura que el señor Alcalde ha dado a la Delegada de la Defensoría del Pueblo, así mismo aclarar que esta intervención la realizamos en representación de la Institución Nacional de Derechos Humanos, por lo tanto nos corresponde el cumplimiento de nuestras responsabilidades, sin más interés que se cumpla y se respete los derechos de todos

El cambio que todos queremos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**



ACTA: 18
FECHA: 17 octubre de 2019
PÁG : 6

quienes nos cobija nuestra constitución, la normativa institucional específica de cada estamento en este caso que es el órgano del Concejo Municipal y los tratados internacionales a los que nosotros nos sujetamos y somos parte, señor Alcalde y señores Concejales, el Art. 215 de la Constitución señala: Que la Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país, el mismo artículo señala que una de las atribuciones de la Defensoría del Pueblo es el Patrocinio ya sea de oficio o a petición de parte de acciones de protección y otras garantías jurisdiccionales que permiten proteger y precautelar los derechos humanos fundamentalmente este mandato también está consagrado en el Art. 6 literal a) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo del Ecuador y en el Art. 9 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional el mismo que establece las acciones que deben ser emitidas para que estas garantías se apliquen, señor Alcalde y señores Concejales en la sesión Inaugural del GAD Municipal de Arosemena Tola, se eligió como Vicealcalde a una persona de género masculino pese a la existencia clara de dos mujeres representantes como ganadoras y Concejales de este Concejo Municipal contraviniendo lo dispuesto en el Art. 61 numeral 7 y en el Art. 65 de la Constitución de la República del Ecuador, así como lo estipulado en el Art. 317 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, derecho a la paridad de género, derecho a la igualdad material y no discriminación y derecho a la seguridad jurídica, como podemos ver el Art. 317 establece: Que en la sesión inaugural del Concejo Cantonal se debe elegir de entre sus miembros a la Vicealcaldesa o Vicealcalde, respetando el principio de paridad entre hombres y mujeres donde fuera posible, en este caso el GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola en el que su Alcalde es una persona de género masculino se debió elegir como Vicealcaldesa a una mujer si esto es posible como vemos en este caso había esa posibilidad en vista que existe dos mujeres que han sido elegidas como concejalas de esta ciudad, se preguntan si se ha vulnerado el derecho a la paridad de género, estamos claros que existe aquí una vulneración que nosotros como Defensoría del Pueblo estamos haciendo un nuevo llamado a la reflexión a la rectificación y a que se establezca entre todos una nueva resolución en el sentido de poder aplicar lo que estoy manifestando lo está estipulando tanto la Constitución como el COOTAD, en vez de cumplir lo que se señala los Art. 61 numeral 7 y art. 65 de la Constitución y el Art. 317 del COOTAD, el Concejo actuado de manera que este organismo colegiado ha vulnerado y afectado seriamente el derecho de las concejalas antes nombradas a la que una de ellas debió ser elegida como Vicealcaldesa, señores Concejales y Alcalde vuelvo a repetir que el interés de esta institución defensora de los derechos humanos de todas las personas, es también defensora de lo que establece tanto la Constitución como la normativa vigente interna de cada estamento Municipal en este caso, se debe señalar además que la elección del Vicealcalde de este Municipio es un acto nulo en el momento que no se está aplicando lo que establece estrictamente tanto la Constitución como el COOTAD más aún que existe en esta Municipalidad la Ordenanza 039 a la cual nosotros como institución defensora de los derechos tenemos que felicitar al Concejo que en su momento emitió esta Ordenanza que ha sido expedida con fecha 25 de Octubre del 2016 que tiene una Segunda Reforma a la Ordenanza que Regula la Organización, Funcionamiento Operación del Concejo Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, señores Miembros del Concejo Municipal nosotros tenemos a esta Ordenanza como ejemplo de cumplimiento en lo que se refiere al principio de paridad porque si damos lectura a lo que establece el Art. 48 vamos a darnos cuenta de que el Concejo Municipal, quien emitió esta reforma y aplicación que se debió dar en la sesión inaugural a este principio de paridad, el Art. 48 manifiesta: Constitución de Concejo Municipal y elección de dignidades, una vez designado el secretario Ad- hoc, el Alcalde o Alcaldesa declarar constituido el Concejo Municipal y procederá

El cambio que todos queremos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**



ACTA: 18
FECHA: 17 octubre de 2019
PÁG : 7

a elegir un Vicealcalde o Vicealcaldesa y durará igual periodo que el Ejecutivo y un Concejal o Concejala que integrara la Comisión de Mesa, para la elección de la segunda autoridad del ejecutivo Municipal se aplicará el principio de paridad entre hombres y mujeres en los que fuere aplicable de manera que cuando el ejecutivo municipal sea hombre se elegirá una vicealcaldesa y cuando el ejecutivo municipal sea una mujer se elegirá un vicealcalde, una vez elegidas estas dos dignidades serán juramentadas y posesionadas por el Alcalde o Alcaldesa, se entenderá que no es posible aplicar este principio de paridad cuando los integrales de este Concejo sean del mismo sexo, señores miembros del Concejo Municipal como se había manifestado desde el inicio y en la conversación que hemos mantenido con el señor Alcalde, estas disposiciones son de carácter aplicativo taxativo, esta es una norma que rige a esta entidad municipal de inteligencia clara y de aplicación, nuestro interés fundamental es el que se aplique tanto en la normativa institucional, normativa constitucional y tratados internacionales, a nivel nacional la Defensoría del Pueblo del Ecuador lo ha hecho como una bandera de nuestro accionar más que nada por el hecho de la aplicación de la Ley.

Me permito hacerle notar que no solamente se ha dado esta situación a nivel nacional sino que se está aplicando en algunas jurisdicciones es así que en Cuenca, Loja, Rumiñahui, Mejía, Santa Clara, Orellana, recién la semana anterior se remitió la Resolución de parte de la Corte en segunda instancia a favor del Amparo de Protección que se ha presentado por parte de la Defensoría del Pueblo de Pastaza, lo mismo ha pasado en el cantón Saruma, la Concordia, la Troncal, Logroño, de la misma manera existe otras acciones que se están presentando a nivel nacional ya sea en primera o segunda instancia, se está logrando la razón a este derecho constitucional como vuelvo a repetir nosotros no estamos queriendo imponer alguna situación por algún interés, estamos haciendo un llamado a que se considere el Art. 82 de la Seguridad Jurídica que se fundamenta en el respeto a la Constitución y a la existencia de normas jurídicas previas claras, públicas y aplicadas por autoridades competentes, en esta situación está clara señores Concejales que se debe dar aplicación a toda esta normativa jurídica, solicito señores Concejales y Alcalde se considere el pedido de la Defensoría del Pueblo de Napo en el sentido que se llame a una nueva sesión de Concejo y se rectifique lo resuelto en la sesión inaugural y se nombre a la Vicealcaldesa de este Concejo Cantonal.

SEÑOR ALCALDE.- Interviene agradeciendo la presencia de la Dra. Sandra Rueda – Delegada de la Defensoría del Pueblo e indica que se procederá a dialogar con todos los miembros del Concejo Municipal, nuestra intención no es llegar hacer polémica vamos a encontrar el camino más viable para solucionar este inconveniente conforme así lo establece las normas jurídicas.

CONCEJAL JAVIER CANDO.- Interviene saludando a todos los presentes, me hubiera gustado que ustedes defiendan la Ley de Paridad desde la inscripción de candidatos para que exista paridad, algunos partidos políticos constan de solo mujeres deberían haber estado un hombre y una mujer y viceversa, de mi parte no hay problema he conversado con el departamento jurídico, con el señor Alcalde, de mi parte voy a presentar la renuncia como establece la Ley, para servir al pueblo no hace falta poseer una dignidad, no queremos estar en problemas y actuaremos conforme establezca la Ley.

CONCEJALA ING. YESENIA MERINO.- Interviene agradeciendo la presencia de la Dra. Sandra Rueda –Defensora del Pueblo, no quisiera volver a intervenir otra vez sobre la explicación amplia que nos acaba de dar la Defensora del Pueblo, el problema fue no dar cumplimiento a lo que

El cambio que todos queremos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**



ACTA: 18
FECHA: 17 octubre de 2019
PÁG : 8

establece la Ordenanza en la que indica claramente como se debió elegir la Vicealcaldesa, felicito el accionar del Concejal Javier Cando ya que esto nos permite dar cumplimiento a lo que establece la Ordenanza y a lo solicitado por la Defensoría del Pueblo, yo creería que si ésta va a ser la actuación suya se ponga como punto de orden la elección de la nueva vicealcaldesa para la próxima sesión de Concejo que tengamos.

CONCEJAL ÁNGEL SANCHEZ.- Interviene saludando a todos los presentes, pienso que se está dando un paso muy importante a fin de dar cumplimiento a las normas legales, el objetivo no es distanciarnos o separarnos como Concejo, pienso que Javier es una persona con un carácter bien formado, la decisión adoptada nos permitirá dar cumplimiento a lo que dice nuestra ordenanza, la intención de nosotros como Concejales es actuar en nuestras funciones con transparencia y honestidad.

CONCEJALA ING. MAGDALENA GUALLI.- Interviene agradeciendo la presencia de la Dra. Sandra Rueda, hemos escuchado con claridad su intervención, pienso que después del 24 de marzo que cada quien estuvimos en diversas banderas políticas, una vez que fuimos elegidos a mi criterio personal yo pienso que ahora no tenemos que decir yo fui de esta lista, pienso que aquí ya somos maduros eso ya quedo atrás, aquí estamos trabajando por ver a nuestro cantón siendo este el más joven de la Provincia de Napo, en estos cuatro años de gestión lo que se quiere dejar es un recuerdo para que en posteriores años digan que esta administración de gente joven dejó un recuerdo, en la sesión inaugural del 15 de mayo del 2019, fallo la palabra de caballero del señor Alcalde y del compañero Concejal Javier Cando, en esa mañana previo al evento realizamos una reunión la misma que fue convocada por el señor Alcalde, sin embargo no estuvo presente en Concejal Juan Carlos Vallejo; pero bajo un consenso con los cuatro señores Concejales y el señor Alcalde habíamos designado quien ocupará el puesto de vicealcaldesa por dos años, sin embargo se pudo observar que las palabras quedaron en el aire y se violaron los derechos de las mujeres.

Si se cometió un error hay que subsanar y elegir a la vicealcaldesa de acuerdo a lo que establece la Ley.

Al ser una mujer y no ser de su misma línea política, no significa que boicotear su administración, más bien hago un llamado a todos los señores Concejales y Alcalde a trabajar de manera unidad en el progreso de nuestro cantón.

CONCEJAL JUAN CARLOS VALLEJO.- Interviene diciendo que en realidad al momento de realizar la sesión inaugural hubo ese desconocimiento, lo que proceda ahorita y conforme establece la Ordenanza, remitir este expediente a la Comisión correspondiente o como dice Javier que va presentar la renuncia al cargo en virtud se analice en la comisión y se pase para análisis de Concejo Municipal y se tome la votación correspondiente.

SEÑOR ALCALDE.- interviene diciendo que de la explicación realizada por la Dra. Sandra Rueda –Delegada de la Defensoría del Pueblo ha sido clara, vamos a estarle comunicando que es lo que se ha hecho conforme así lo establece la Ley, y con la finalidad de solucionar este inconveniente lo único que nosotros queremos es continuar trabajando para el progreso de nuestro cantón, en este sentido les estaremos comunicando cualquier situación.

El cambio que todos queremos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**



ACTA: 18
FECHA: 17 octubre de 2019
PÁG : 9

SEÑOR ALCALDE.- Interviene mocionando que se dé por conocida la intervención de la Dra. Sandra Rueda- Defensora del Pueblo de Napo.

CONCEJALA YESENIA MERINO.- Apoya la moción

SEÑOR ALCALDE.- Procédase a tomar votación señora secretaria.

POR SECRETARIA.- Señor Alcalde, Concejales y Concejalas, procedemos a la votación por la moción presentada por el señor Alcalde.

VOTACIÓN:

Concejala Ing. Luz María Magdalena Gualli Atupaña	<u>A favor</u>
Concejala Ing. María Yesenia Merino Jara	<u>A favor</u>
Concejal Ángel Bolívar Sánchez Villagómez	<u>A favor</u>
Concejal Juan Carlos Vallejo Álvarez	<u>A favor</u>
Concejal Javier Vinicio Cando Tayupanda	<u>A favor</u>
Alcalde Isaías Pasochoa Gualli	<u>A favor</u>

POR SECRETARIA.- Señor Alcalde y Concejales, el resultado de la votación obtenida por la moción presentada, ha sido debidamente respaldado por los (5) señores Concejales y la primera autoridad que forman parte de éste Concejo Municipal.

El Concejo Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, en Sesión Ordinaria realizada el 17 de Octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador Art. 214.- La Defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior.

Que, la Constitución de la República del Ecuador Art. 227, establece: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 323- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 57 literal a) establece: que es atribución del concejo municipal ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de

El cambio que todos queremos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**



ACTA: 18
FECHA: 17 octubre de 2019
PÁG : 10

ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y literal **t**) Que es también Atribución del Concejo Municipal conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde;

El Concejo Municipal por unanimidad

RESUELVE:

Dar por conocida la intervención de la Defensoría del Pueblo de Napo y se considerará lo que en derecho corresponda.

RESOLUCIÓN 0038-GADMCJAT-2019.

QUINTO PUNTO.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN PRIMER DEBATE DE LA PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA DE PRESUPUESTO DEL AÑO 2019.

POR SECRETARIA.- Se procede a dar lectura a la hoja de Ruta N°. 1695 de fecha 16 de octubre de 2019, en el cual se adjunta el Memorando N°. 037-CPET-2019, suscrito por la Ing. Magdalena Gualli- PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LO ECONÓMICO Y TRIBUTARIO, el mismo que en su parte pertinente dice:

- “Sugerir a los miembros del Concejo Municipal, se apruebe en primer debate el Proyecto de la Primera Ordenanza Reformatoria del Presupuesto del año 2019, mediante Suplementos de Créditos por un valor de USD 372.043,15; Reducciones de Crédito por un valor de USD 0,00 y Traspaso de Créditos por un valor de USD 324.023.38 y por lo tanto, el nuevo presupuesto codificado para el ejercicio fiscal 2019 ascendería a USD. 7.089.293,88; con las siguientes observaciones:
 - ✓ Que en el programa 213 de la Unidad de Desarrollo Social no se disminuya el valor de USD 16. 829,00 destinado para maquinarias y equipos; pues que es necesario la compra de los equipos que estaban previstos para el funcionamiento de la Unidad Básica de Rehabilitación.
 - ✓ Que en el programa 311 en la partida 75.01.04 de urbanización y embellecimiento en la adquisición de las letras turísticas, se sugiere la compra de un juego de letras.
 - ✓ Que en el programa 311 en la partida 75.01.04 se revise el proyecto de iluminación de la Av. Amazonas y en otros espacios públicos referente a las festividades navideñas, con el fin de que los recursos sean destinados a otras obras prioritarias.

SEÑOR ALCALDE.- Interviene solicitando a la Ing. Magdalena Gualli- PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LO ECONÓMICO Y TRIBUTARIO, proceda a dar una explicación del informe presentado.-

CONCEJALA ING. MAGDALENA GUALLI.- Interviene diciendo que en resumen hemos puesto tres observaciones, en el primero, en el programa 213 de la Unidad de Desarrollo Social no se disminuya el valor de USD 16. 829,00, si bien es cierto hace varios años atrás si había la unidad de rehabilitación en el cual era de beneficio no solo para los funcionarios, ni para la tercera edad y personas con discapacidad sino para toda la ciudadanía, nosotros no estamos de acuerdo que se retire ese valor para que se compre este año, si esperamos el otro año para el presupuesto del

El cambio que todos queremos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**



ACTA: 18
FECHA: 17 octubre de 2019
PÁG : 11

2020 hasta que se haga el proceso y la adquisición pasaran varios meses, más bien en estos tres meses un proceso de contratación por más largo que sea el proceso pienso que si se puede para que el servicio a la ciudadanía sea desde el mes de enero del 2020.

El Programa 311 en la partida 75.01.04 de urbanización y embellecimiento en la adquisición de las letras turísticas, si está presupuestado para comprar pero solo se va a compra un juego, teníamos entendido que las letras se va a colocar uno en el mercado y el otro en el parque, nuestro criterio es que en el mercado casi no hay espacio, estamos de acuerdo que se compre un solo juego y se coloque en el parque, también creemos que el monto destinado es demasiado elevado.

Que en el programa 311 en la partida 75.01.04 se revise el proyecto de iluminación de la Av. Amazonas y en otros espacios públicos referente a las festividades navideñas, con el fin de que los recursos sean destinados a otras obras prioritarias, esta observación se había hecho que el presupuesto designado es de treinta y dos mil dólares incluido IVA si bien es cierto el cantón se ve hermoso pero si hay que reconocer que el cantón necesita otras obras más prioritarias, se debe tener en cuenta que este arreglo será para un mes o mes y medio también hay que considerar que estos juegos son muy sensibles, recuerdo en administraciones anteriores se puso en el parque un trineo el mismo que para el próximo año ya no valía.

SEÑOR ALCALDE.- Interviene diciendo que en referente a la partida de Desarrollo Social de los \$ 16.829 dólares estaba presupuestado, pero a la presente fecha no se había realizado el proyecto, el compañero Financiero procedió a poner en cero ya que se necesitaba poner recursos en otras obras por ejemplo en el caso de Santa Rosa, Nueva Esperanza entre otras partidas.

CONCEJALA ING. YESENIA MERINO.- Interviene diciendo si bien es cierto depende mucho de quien está al frente de dicho departamento para la presentación de proyectos, tuve la oportunidad de conversar con el Lcdo. Jonny el problema es que no tienen bien direccionados a que grupos va ir dirigido esa atención un día nos dicen que el equipo se va a comprar y la atención solo va a ser para la tercera edad y personas con discapacidad donde el resto del público no va a poder llegar, primero deberían ellos tener una dirección clara, como le dije al Lcdo. Jonny que según lo manifestado por usted señor Alcalde la atención va a ser al público, sería ilógico invertir tanto dinero solo para atención a las personas de la tercera edad, antes cuando existía la Unidad la Unidad Básica era abierta para todo el público, se programa con los técnicos que estaban a cargo del adulto mayor y Discapacidades y venían hacerse atender, los equipos se deben comprar y acoplar conjuntamente con los otros equipos que ya existen, nosotros estamos consientes que se necesita dinero para obras, en el análisis que se hizo, si yo necesito dinero para obras no me voy a poner a iluminar toda la avenida cuando necesito para una obra prioritaria en este sentido se debe hacer un análisis y no quitar a esta Unidad más bien quitemos el valor de las luces, estamos de acuerdo que el cantón se ilumine por la época navideña que a todos nos inspira amistad pero no con ese valor, si necesito dinero priorizo.

ING. HERNÁN CHULDE.- Interviene manifestando que se procedió a disminuir el valor de \$16.829 que estaba destinado para comprar equipos, si ustedes están de acuerdo en revertir la propuesta tendrían que indicarme que otra actividad dejaríamos de hacer para poderle restablecer los valor porque al restablecerle los valores ya tendríamos una diferencia por el mismo valor que no sabría que disminuirle al menos que ustedes me autoricen hacer un análisis por mi cuenta disminuir este valor.

El cambio que todos queremos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**



ACTA: 18
FECHA: 17 octubre de 2019
PÁG : 12

SEÑOR ALCALDE.- Interviene diciendo que vamos solucionando esta situación, en la primera observación está sobre los \$ 16.829,00 y en la segunda observación solo se realice un letrero entonces lo más saludable sería hacer este año un solo letrero, ahí existe un saldo y este se trasladaría a la partida 213 de Desarrollo Social y la Unidad Financiera se encargaría de buscar en otras partidas el saldo faltante para completar la partida presupuestaria de la Sección de Desarrollo Social quien debe presentar el proyecto de forma urgente; En el tema de iluminación se indica que las luces que van a ser adquiridas son de buena calidad y pueden ser utilizados en el próximo año de igual manera las figuras que van a ser adquiridas son desmontables.

ARQ. JEFERSON CAÑAR.- Interviene indicando que el proyecto es iluminar todo el cantón la idea es iluminar todos los postes, el molde es realizado en estructura metálica que es desmontable, se va a colocar iluminación de ambos lados, son cerca de 108 postes aquí en la cabecera, se ha considerado el nacimiento en el parque, la propuesta es darle por lo menos una parada al turista que viene, más o menos esto es lo que consta en el proyecto esto ya queda a consideración de ustedes señores Concejales.

SEÑOR ALCALDE.- Mociona que se apruebe en primer debate el Proyecto de la Primera Ordenanza Reformativa del Presupuesto del año 2019 con las observaciones realizadas por los señores Concejales.

CONCEJAL JUAN CARLOS VALLEJO.- Apoya la moción

SEÑOR ALCALDE.- Procédase a tomar votación señora secretaria.

POR SECRETARIA.- Señor Alcalde, Concejales y Concejales, procedemos a la votación por la moción presentada por el señor Alcalde y apoyada por el Concejal Juan Carlos Vallejo.

VOTACIÓN:

Concejala Ing. Luz María Magdalena Gualli Atupaña	<u>A favor</u>
Concejala Ing. María Yesenia Merino Jara	<u>A favor</u>
Concejal Ángel Bolívar Sánchez Villagómez	<u>A favor</u>
Concejal Juan Carlos Vallejo Álvarez	<u>A favor</u>
Concejal Javier Vinicio Cando Tayupanda	<u>A favor</u>
Alcalde Isaías Pasochoa Gualli	<u>A favor</u>

POR SECRETARIA.- Señor Alcalde y Concejales, el resultado de la votación obtenida por la moción presentada, ha sido debidamente respaldado por los (5) señores Concejales y la primera autoridad que forman parte de éste Concejo Municipal.

El Concejo Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, en Sesión Ordinaria realizada el 17 de Octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución de la República del Ecuador Art. 227, establece: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad,

El cambio que todos queremos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**



ACTA: 18
FECHA: 17 octubre de 2019
PÁG : 13

jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 322, Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Que, el Art. 261 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, Resolución de Créditos.- “Si el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para el equilibrio presupuestario”.

Que, el Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, Traspasos.- “El ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o ha pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidad suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.

Que, el Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, Reforma Presupuestaria.- *“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”.*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 57 literal a) establece: que es atribución del concejo municipal ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y literal t) Que es también Atribución del Concejo Municipal conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde;

El cambio que todos queremos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**



ACTA: 18
FECHA: 17 octubre de 2019
PÁG : 14

Que, mediante el informe técnico 0004 DF de fecha 04 de octubre del 2019, suscrito por el Ing. Hernán Chulde – Director Financiero, remite al Ab. Isaías Pasochoa – Alcalde, el informe de la Primera Ordenanza Reformatoria del Presupuesto del año 2019 del cantón Carlos Julio Arosemena Tola.

Que, mediante hoja de ruta 1625, de fecha 04 octubre de 2019, el señor Alcalde remite a la Secretaría General, el informe Técnico 0004-DF, sobre la Primera Ordenanza Reformatoria del Presupuesto del año 2019 del cantón Carlos Julio Arosemena Tola.

Que, el señor Alcalde Ab. Isaías Pasochoa, mediante Memorando 0196 A, de fecha 04 de octubre de 2019, remite a la Comisión Permanente de lo Económico y Tributario, el informe Técnico 0004-DF, sobre la Primera Ordenanza Reformatoria del Presupuesto del año 2019 del cantón Carlos Julio Arosemena Tola.

Que, mediante hoja de ruta 1695 de fecha 16 de octubre de 2019, se adjunta el Memorando 037 CPET-2019 suscrito por la Ing. Magdalena Gualli – Presidenta de la Comisión de lo Económico y Tributario en el cual hace conocer las siguientes sugerencias:

- Sugerir a los miembros del Concejo Municipal, se apruebe en primer debate el Proyecto de la Primera Ordenanza Reformatoria del Presupuesto del año 2019, mediante Suplementos de Créditos por un valor de USD 372.043,15; Reducciones de Crédito por un valor de USD 0,00 y Traspaso de Créditos por un valor de USD 324.023.38 y por lo tanto, el nuevo presupuesto codificado para el ejercicio fiscal 2019 ascendería a USD. 7.089.293,88; con las siguientes observaciones:
 - ✓ Que en el programa 213 de la Unidad de Desarrollo Social no se disminuya el valor de USD 16. 829,00 destinado para maquinarias y equipos; pues que es necesario la compra de los equipos que estaban previstos para el funcionamiento de la Unidad Básica de Rehabilitación.
 - ✓ Que en el programa 311 en la partida 75.01.04 de urbanización y embellecimiento en la adquisición de las letras turísticas, se sugiere la compra de un juego de letras.
 - ✓ Que en el programa 311 en la partida 75.01.04 se revise el proyecto de iluminación de la Av. Amazonas y en otros espacios públicos referente a las festividades navideñas, con el fin de que los recursos sean destinados a otras obras prioritarias.

El Concejo Municipal por una unanimidad

RESUELVE:

Aprobar en Primero Debate el Proyecto de la Primera Ordenanza Reformatoria del Presupuesto del año 2019, mediante Suplementos de Créditos por un valor de USD 372.043,15; Reducciones de Crédito por un valor de USD 0,00 y Traspaso de Créditos por un valor de USD 324.023.38 y por lo tanto, el nuevo presupuesto codificado para el ejercicio fiscal 2019 ascendería a USD. 7.089.293,88; con las siguientes observaciones:

El cambio que todos queremos



ACTA: 18
FECHA: 17 octubre de 2019
PÁG : 15

- Se restituye en el programa 213 de la Unidad de Desarrollo Social el valor de USD 16.829,00 destinado para maquinarias y equipos para la compra de los equipos que estaban previstos para el funcionamiento de la Unidad Básica de Rehabilitación.
- Que en el programa 311 en la partida 75.01.04 de urbanización y embellecimiento se realizará la adquisición solo de 1 juego de las letras turísticas, el saldo restante serán asignados a la partida 213 de la Unidad de Desarrollo Social.
- La Unidad Financiera buscará los recursos necesarios para completar el presupuesto requerido en la partida 213 de la Unidad de Desarrollo Social.
- Que en el programa 311 en la partida 75.01.04 mantiene los valores para la ejecución del proyecto de iluminación de la Av. Amazonas, la iluminación se lo efectuará desde el Capricho, Arosemena Tola, Nueva Esperanza y Santa Rosa.

RESOLUCIÓN 0039-GADMCJAT-2019.

SEXTO PUNTO.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONCEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.

POR SECRETARIA.- Se procede a dar lectura a la hoja de Ruta 1683 de fecha 16 de Octubre de 2019 en el cual se adjunta el Memorando 007-PSCTy FDES-2019, suscrito por el Concejal Juan Carlos Vallejo – Presidente de la Comisión Permanente de Participación, Seguridad Ciudadana; Turismo y Fomento al Desarrollo de la Economía Solidaria, en el cual se adjunta las siguientes sugerencias: “Sugerir a los miembros del Concejo Municipal el análisis al Proyecto de Primera Reforma de la Ordenanza que Crea y Regula el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Carlos Julio Arosemena Tola”.

SEÑOR ALCALDE.- Interviene solicitando al Concejal Juan Carlos Vallejo como presidente de la Comisión, proceda a dar un resumen del informe presentado.

CONCEJAL JUAN CARLOS VALLEJO.- Interviene diciendo que la Comisión ha intervenido en virtud a un pedido del señor Alcalde, en el cual solicita se revise y se formule un proyecto de Ordenanza por una observación realizada en la Asamblea General de Seguridad Ciudadana del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, en tal virtud de esto se realizó este proyecto de Ordenanza en el cual, una vez revisada la Ley de Seguridad Pública y del Estado el cual ya tuvo unas reformas, en el registro oficial suplemento 19 del 21 de junio del 2017 se crea el Código Orgánico de Seguridad Ciudadana y de Orden Público en el cual en la disposición reformativa sexta dice: en el Art. 11 agregar al final de la letra c) lo siguiente: En el ámbito de la prevención para proteger la convivencia y seguridad todas las entidades deberán coordinar con el Ministerio Rector de la materia, como hay esta reformativa de este Código hacia la Ley, se ha presentado este proyecto de primera reforma de la Ordenanza que crea y regula el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Carlos Julio Arosemena tola.

El cambio que todos queremos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**



ACTA: 18
FECHA: 17 octubre de 2019
PÁG : 16

En el Art. 2 de proyecto dice: Se sustituya todo el contenido del Art. 6 que conforma la Asamblea General por el siguiente: El Alcalde o Alcaldesa, en la Ordenanza anterior estaba el Comisario Nacional del Cantón quien era el que ejercía la Vicepresidencia, en razón de que anteriormente no teníamos Jefe Político, ahora como tenemos hay la sugerencia de esta Asamblea que se ponga al Jefe Político quien sea la persona que ejerza la Vicepresidencia.

En el numeral 11 dice: Un delegado del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, en la anterior Ordenanza está un delegado del Consejo Cantonal de la Niños y la Adolescencia, ya no se llama Consejo Cantonal de Protección de Derechos, en el numeral 10 de la anterior ordenanza dice un delegado del Ministerio de Salud, ahora es un delegado del Distrito de Salud 15D01, esto es señores Concejales el proyecto de reforma.

SEÑOR ALCALDE.- Interviene diciendo que esta reforma era necesaria realizarlo en razón de que en nuestro cantón en el año 2014 se creó el cargo de Jefe Político por cuanto antes no había y tomando en consideración que cada cantón debe tenerlo, señores Concejales está a su consideración aprobar o no este informe en primer debate.

CONCEJAL ÁNGEL SÁNCHEZ.- Moción que se apruebe en primer debate el Proyecto de Primera Reforma de la Ordenanza que Crea y Regula el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Carlos Julio Arosemena Tola.

CONCEJAL JUAN CARLOS VALLEJO.- Apoya la moción

SEÑOR ALCALDE.- Procédase a tomar votación señora secretaria.

POR SECRETARIA.- Señor Alcalde, Concejales y Concejales, procedemos a la votación por la moción presentada por el Concejal Ángel Sánchez y apoyada por el Concejal Javier Cando.

VOTACIÓN:

Concejala Ing. Luz María Magdalena Gualli Atupaña	<u>A favor</u>
Concejala Ing. María Yesenia Merino Jara	<u>A favor</u>
Concejal Ángel Bolívar Sánchez Villagómez	<u>A favor</u>
Concejal Juan Carlos Vallejo Álvarez	<u>A favor</u>
Concejal Javier Vinicio Cando Tayupanda	<u>A favor</u>
Alcalde Isaías Pasochoa Gualli	<u>A favor</u>

POR SECRETARIA.- Señor Alcalde y Concejales, el resultado de la votación obtenida por la moción presentada, ha sido debidamente respaldado por los (5) señores Concejales y la primera autoridad que forman parte de éste Concejo Municipal.

El Concejo Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, en Sesión Ordinaria realizada el 17 de Octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

El cambio que todos queremos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**



ACTA: 18
FECHA: 17 octubre de 2019
PÁG : 17

Que, el Art. 393 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno”.

Que, La Constitución de la República del Ecuador Art. 227, establece: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 322, Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 57 literal a) establece: que es atribución del concejo municipal ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 57 literal t) señala: Que es también Atribución del Concejo Municipal conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde.

Que, el art. 54 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como una de las funciones del GAD, de crear y coordinar los Consejos de Seguridad Ciudadana Municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularan y ejecutaran políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que la Participación ciudadanía en todos los asuntos de interés público, es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, mediante memorando 0126-A-SGCA-2019 de fecha 20 de agosto del 2019, suscrito por el Ab. Isaías Pasochoa – Alcalde, solicita al Concejal Juan Carlos Vallejo – Presidente de la Comisión de Participación, Seguridad Ciudadana; Turismo y Fomento al Desarrollo de la Economía Solidaria; se presente un Proyecto de Reforma a la Ordenanza.

El cambio que todos queremos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARIA GENERAL**



ACTA: 18
FECHA: 17 octubre de 2019
PÁG : 18

Que, mediante memorando 006-2019 de fecha 08 de octubre del 2019, suscrito por el Concejal Juan Carlos Vallejo – Presidente de la Comisión de Participación, Seguridad Ciudadana; Turismo y Fomento al Desarrollo de la Economía Solidaria; comunica a los miembros de la comisión, Concejal Javier Cando y Concejala Ing. Yesenia Merino y al técnico de la institución Ing. Samuel Martínez – Supervisor de Participación Ciudadana, para analizar el Proyecto de Primera Reforma de la Ordenanza que Crea y Regula el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Carlos Julio Arosemena Tola.

Que, mediante hoja de ruta 1683 de fecha 16 de octubre de 2016 se adjunta el Memorando 007-PSCTy FDE-2019, con la siguiente sugerencia: “Sugerir a los miembros del Concejo Municipal el análisis al Proyecto de Primera Reforma de la Ordenanza que Crea y Regula el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Carlos Julio Arosemena Tola”

El concejo Municipal por Unanimidad:

RESUELVE:

Aprobar en primer debate el Proyecto de Primera Reforma de la Ordenanza que Crea y Regula el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Carlos Julio Arosemena Tola.

RESOLUCIÓN 0040-GADMCJAT-2019.

SEÑOR ALCALDE.- Siguiendo punto señora secretaria.

POR SECRETARIA.- Se comunica que no existen más puntos que tratar.

Concluido el orden del día, sin más que tratar y siendo las 14H02 del 17 de octubre de 2019, el señor Alcalde clausura la sesión, firmando para constancia los miembros del Concejo Municipal, Alcalde que preside y señora Secretaria que Certifica.

Ab. Isaias Bartolomé Pasochoa Gualli
ALCALDE

Ab. Zenaida Margoth Cabrera López
SECRETARIA GENERAL

Sr. Javier Vinicio Cando Tayupanda
CONCEJAL

Ing. Luz María Magdalena Gualli Atupaña
CONCEJALA

Ing. María Yesenia Merino Jara
CONCEJALA

Sr. Ángel Bolívar Sánchez Villagómez
CONCEJAL

Sr. Juan Carlos Vallejo Álvarez
CONCEJAL

El cambio que todos queremos